



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoia, 25 de marzo de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, informando que no se aporta contestación subsanada de la demanda en el asunto de la referencia. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOYA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 00116

Mocoia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 2020-00057
Demandante: GLADYS MARIVELLI LINARES BURBANO
Demandado: BAIRON FERNANDO GÓMEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada Judicial del Sr. BAIRON FERNANDO GÓMEZ, desatendió el requerimiento judicial de la providencia No. 054, en la cual se devolvió la contestación de la demanda para corrección so pena de no tener por contestada la demanda, se procederá de conformidad.

Conforme lo anterior, y en aplicación del artículo 31, parágrafo 3°, del C.P. del T. y de la S.S., se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a continuar con el trámite procesal.

Se debe poner de presente que el Decreto Ley 806 de 2020, que adoptó medidas de implementación tecnológicas de la informática para las actuaciones judiciales tiene vigencia hasta el tres (3) de junio del presente año, razón por la cual, se precisa que la diligencia será de manera presencial en la sala de audiencia asignada para este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoia (P), de darse algún cambio se realizará de manera expedita por notificaciones judicial o directamente por la secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoia, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del demandado Sr. BAIRON FERNANDO GÓMEZ conforme lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEÑALAR la fecha del catorce (14) de julio de 2022, a las 10:00 am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que la comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que la audiencia programada se realizará de manera presencial en la sala de audiencias asignada a este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoia (P), conforme lo expuesto en la parte considerativa. De darse algún cambio se dará la respectiva publicidad por las notificaciones judiciales o la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 08 del 28 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bacafd0925241e8e947c372f8ae6906ab2a744d824460bab5ad94ccc28ead82**

Documento generado en 25/03/2022 05:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>